

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas

EDICTO

Examinado el expediente y proyecto relativos a varias líneas de distribución de energía eléctrica para alumbrado de parte de la carretera de Sama de Langreo a Mieres y casas próximas a la misma, de que es peticionaria la Sociedad «Electricista de Langreo»:

Resultando que D. José Muñoz Rodríguez, Ingeniero industrial, Director de la Sociedad anónima «Electricista de Langreo», acude con instancia solicitando autorización para establecer una línea de distribución de energía eléctrica con el fin de colocar alumbrado público en la carretera de Sama a Mieres y suministrar igualmente el alumbrado eléctrico a los vecinos que viven en las inmediaciones de dicha carretera, colocando la línea a todo lo largo de la misma y cruzándola en varios puntos para atender al servicio de los edificios que hay en ambos lados y a las futuras necesidades:

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha formulado reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas y la Verificación oficial de Contadores eléctricos informan favorablemente señalando las prescripciones con arreglo a las cuales ha de hacerse la concesión:

Resultando que la Comisión provincial informa que procede otorgar la concesión con arreglo a las condiciones señaladas en los informes técnicos:

Considerando que con el objeto de ampliar sus instalaciones en el concejo, proyecta la Sociedad «Electricista de Langreo» establecer por la carretera de Sama a Mieres una línea de baja tensión y otra de alta al pueblo de las Llamas, con lo cual no solo aumenta su importancia industrial aquella Sociedad sino que producirá indudables ventajas, ya que tiene por objeto colocar alumbrado público en la citada vía de comunicación y suministrarlo también a los vecinos que habitan en las inmediaciones de la carretera:

Considerando que contra tal pretensión no se formularon reclamaciones, lo que prueba la conformidad de todo el vecindario a que afectan esas líneas de distribución de la energía, con la mejora que ha de proporcionarles la realización del proyecto de la «Electricista de Langreo», y siendo pues evidente que la petición a que se refiere este expediente redundará en beneficio de los intereses generales a la vez que completa la vez que tiene establecida la repetida Sociedad y habiendo de realizarse las obras con todas las prescripciones y garantías que establecen las disposiciones vigentes;

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electricista de Langreo» para instalar una línea de transporte de energía eléctrica por la carretera de Sama de Langreo a Mieres, en el tramo comprendido entre el paso a nivel del ferrocarril de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, y el poste kilométrico 4 y al tendido de otra línea de alta tensión desde el transformador de la misma Sociedad peticionaria, situada a 1.200 metros del origen de la carretera al pueblo de las Llanas, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. José Muñoz, en Sama

de Langreo, a 12 de Noviembre de 1924:

2.ª Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la carretera del Estado de Sama de Langreo a Mieres, en sus cuatro primeros kilómetros con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª Se tendrán presente en la ejecución de estas obras todas las prescripciones y reglas técnicas del mencionado Reglamento y los detalles del proyecto que sirve de base a la concesión.

4.ª Queda ésta sujeta a la totalidad de la Real orden de 4 de Julio de 1913 («Gaceta» del 7) de nueva redacción de los apartados b) y e) del artículo 2.º de la anterior.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia a quien el concesionario comunicará el principio y terminación de las mismas.

7.ª Una vez éstas terminadas serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará a la entidad peticionaria.

8.ª Los gastos que originen, tanto de reconocimiento como los propios de examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

9.ª Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

10. La concesión queda sujeta a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma, cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908 y 22 de Julio de 1910, a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año y por último al Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

11. El incumplimiento de las condiciones que en definitiva tenga a bien imponer la Superioridad será causa suficiente para la caducidad de la concesión.

12. Regirán para el suministro de energía de esta línea las tarifas vigentes en las demás líneas de la Sociedad concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3 189

Dirección General de Obras públicas

Aguas.—Edicto

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Juan Noriega, como Presidente de la Sociedad de vecinos de Porrúa, en el concejo de Llanes, solicitando el abastecimiento de aguas del pueblo de Porrúa, derivando dos litros de agua por segundo del río de los Vaquerós y del manantial del mismo nombre:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia ni tampoco reclamaciones en contra del proyecto;

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja Central de la Tesorería de Oviedo, la cantidad de veintidos pesetas con

cincuenta céntimos, importe del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público según acredita el resguardo número seiscientos de entrada y número ciento catorce de registro:

Resultando que la División hidráulica del Miño informa favorablemente, proponiendo condiciones para la concesión y habiendo levantado el acta correspondiente.

Resultando que el Consejo provincial y Comisión provincial informan de acuerdo con la División hidráulica del Miño:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa favorablemente, acompañando los análisis químico y bacteriológico practicado por la Alcaldía de Llanes;

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente;

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se autorice a D. Juan Noriega Haces, como Presidente de la Comisión de vecinos de Porrúa, para derivar dos litros de agua por segundo del río Vaqueros y del arroyo del mismo nombre, en términos de Parres, concejo de Llanes, para el abastecimiento de aguas potables al pueblo de Porrúa, siempre que el concesionario al ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 13 de Noviembre de 1923 por el Ingeniero de Caminos D. Pio Linares.

2.ª Se aprueban las tarifas que acompañan al proyecto.

3.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse para este aprovechamiento será de dos litros por segundo, no respondiendo la administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente.

4.ª El proyecto de módulo deberá ser aprobado por la Jefatura de la División hidráulica del Miño.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División hidráulica del Miño, y a su terminación las reconocerá levantando acta en la que se certificará si han sido construídas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

6.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

7.ª El acta de reconocimiento de las obras deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.ª El depósito provisional ya constituido y reseñado subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de

Obras públicas y le será devuelto al interesado después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

9.ª Si dos años después de terminadas las obras no se utilizasen todas las aguas pedidas, la concesión se extenderá caducada en la parte no aprovechada.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de noventa y nueve años y al final de este plazo pasará la concesión con todas sus instalaciones al poder del Ayuntamiento de Porrúa que tendrá obligación de respetar todos los contratos existentes.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de protección a la Industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato del trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. No podrá autorizarse la explotación de esta concesión sin que el concesionario haya probado que ha cumplido cuanto previene la Ley de protección a la Industria Nacional y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

14. Son causa de caducidad de la presente concesión; además de las que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.213

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de treinta

y seis hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Luisita», sita en La Boriza, El Osil y Las Grantías, parroquias de San Roque del Prado y Santa Olaya de Puertas, concejo de Cabrales; lindante al Norte, Pico de la Carta y Ardinedo; al Sur río Casaña; al Este, Iglesia de Santa Olaya, y al Oeste con la Fundición y La Boriza, terrenos de Pandiello y Ortiguero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa de ganado llamado Casa del Osil y La Boriza, propiedad de los herederos de D. Narciso Alvarez, vecinos de Carreña.

A partir del punto de partida y en dirección Oeste 25° Sur, se medirán 200 metros fijando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 20° Oeste, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Este 20° Norte 600 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 20° Este, 600 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 20° Sur, 600 metros, y de 5.ª a 1.ª se medirán 300 metros en dirección Norte 20° Oeste, cerrando el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.926.

R. al núm. 3.192

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de celeuda y otros, que se conocerá con el nombre de «Electra», sita en Casaña, Correntia de Los Jorcaos de Comediana y otros, concejos de Onís y Cabrales; lindante al Norte con el Paré Tejedo y Canal de la Ardina; al Sur, Paré Balmezán y Paré Carguero; al Este, Cueva y Cárcoba de Lloande, y al Oeste, río Casaña y El Carguero, terrenos comunes de Onís y Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una boca-mina registro recién construído sobre un filón de mineral en La Correntia de Los Jorcaos de Comediana, debajo de una pequeña gruta al natural, sita debajo de la Huerta de la Correntia de la Cueva de Lloande, cuyo punto de partida está situado como a unos 60 metros de distancia en dirección Sur del pico más alto de una peña caliza punteaguda, sita en las Traviesas del Jorcao de Comediana, y como a unos 38 metros de distancia hacia el Este sobre el nuevo canal del Casaña, y asimismo se encuentra este punto de partida como a unos 113 metros en dirección Este 35° Sur, del extremo más al Sur del Paré, denominado Paré de Comediana, sito en términos del concejo de Onís.

De punto de partida en dirección NO., se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª NE., 500 metros; de 2.ª a 3.ª SE., 300 metros; de 3.ª a 4.ª SO., 800 metros; de 4.ª a 5.ª NO., 300 metros, y de 5.ª a 1.ª en dirección

NE., se medirán 300 metros, cerrando el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 22.927.

R. al núm. 3.193

Que D. Angel Corpas y Castañedo, vecino de Cabezón de la Sal (Santander), ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nedrina 1.ª», sita en Mier, paraje llamado La Respaña, Sierra Nedrina, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NO. de la casa invernal de la Piniella, propia de D. Ramón Noriega, desde cuyo punto se medirán al NE. 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda al NO. 100 metros; de segunda a tercera al SO. 400 metros; de tercera a cuarta al SE. 200 metros; de cuarta a quinta al NE. 400 metros, y de quinta a primera al NO. se medirán 100 metros, cerrando el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Los rumbos, al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.930.

R. al núm. 3.197

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Ramónito», sita en Dobros, Los Jorcaos y Las Becerreras de Arenas e Inguanzo, concejo de Cabrales, lindante al Norte con terreno común del pueblo de Inguanzo, al Sur Cuesta del Mediodía, al Este río Cares y al Oeste río de Ternas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur del pozo denominado pozo de las Becerreras, sito en el paraje de este mismo nombre. A partir de este punto y en dirección Sur 33° Oeste se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda Este 33° Sur 1.700 metros; de segunda a tercera Norte 33° Este 200 metros; de tercera a cuarta Oeste 33° Norte 2.000 metros; de cuarta a quinta Sur 33° Oeste 200 metros, y de quinta a primera Este 33° Sur se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las cuarenta hectáreas. Los rumbos con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.929.

R. al núm. 3.191

Que D. Manuel Fernández y González, vecino de Brañes, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Adela», sita en Enterríos, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo, lindante por el

Norte con el monte denominado Tablas, por el Sur camino vecinal, y al Este y Oeste con el río Nora.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Molino propiedad de D. Manuel Fernandez y desde dicho punto se medirán 600 metros al Oeste y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Norte 600 metros; de segunda á tercera al Este 600 metros; de tercera á cuarta al Sur 600 metros; de cuarta á punto de partida al Oeste 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.925.

R. al núm. 3.190

Que D. Francisco Muñiz García, vecino de Vega del Rey (Lena), ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de cinabrio que se conocerá con el nombre de «La Opinión», sita en el paraje llamado Labayos, parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina más al Norte de la casa que era de la Sociedad «Unión Asturiana», y hoy pertenece á Valentin Fernandez Viesca, vecino de Maramuñiz, y desde este punto se medirán al Norte magnético 400 metros para colocar la primera estaca; de primera á segunda al Este 100 metros; de segunda á tercera al Sur 700 metros; de tercera á cuarta al Oeste 100 metros, y de cuarta á punto de partida se medirán 300 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las siete pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.932.

R. al núm. 3.195

Que D. Angel Corpas y Castañedo, vecino de Cabezón de la Sal (Santander), ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nedrina 2.ª», sita en Mier, paraje llamado Sierra Nedrina, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Fuente del Pejo de Cueto Moro, y desde él se medirán 50 metros en dirección N. NE. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al O. NO. 500 metros; de segunda á tercera al S. SO. 200 metros; de 3.ª á 4.ª al E. SE. 700 metros; de cuarta á quinta al N. NE. 200 metros, y de 5.ª y 1.ª se medirán 200 metros; al O. NO., cerrando el perímetro de las catorce hectáreas pedidas. Los rumbos con arreglo al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.931.

R. al núm. 3.196

Que D. Alberto Rodriguez Magas, vecino de Ortiguero (Cabra-

les), ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Manolo», sita en El Paré La Gotera, Juan Brao y El Jorcao, terreno común de Berodia, concejo de Cabrales; lindante al Norte con Las Llanas, al Sur Cuesta del Mediodía, al Este río de Ternas, y al Oeste con Juan Brao; todos estos terrenos pertenecientes á los pueblos de Berodia é Inguanzo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del depósito pequeño donde cae el agua de la peña llamada Paré La Gotera, desde cuyo punto de partida y en dirección Sur 33° Oeste se medirán 50 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda Oeste te, 33° Norte 700 metros; de segunda á tercera Norte 33° Este 200 metros; de tercera á cuarta Este 33° Sur 1.600 metros; de cuarta á quinta Sur 33° Oeste 200 metros, y de quinta á primera Oeste 33° Norte 900 metros, cerrando el perímetro de las treinta y dos hectáreas. Los rumbos con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.928.

R. al núm. 3.194

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con su correspondiente números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

Agencia ejecutiva de la Zona de Oviedo.

Notificación de subasta de fincas.

Débitos por urbana.—Años 1923-24 y 1924-25

Providencia de subasta de fincas.—«No habiendo satisfecho D. José García Fernandez, sus descubiertos que se le tenían reclamados en este expediente, ni podido roalizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la casa señalada con el número dieciocho de la calle de la Puerta nueva alta, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día treinta de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de esta Agencia, Quintana, 14, bajo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia al

deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado se notifica por medio del presente, y por desconocer el domicilio á los que figuran como acreedores hipotecarios y que son los siguientes:

D.ª Ramona Valdés Bazán, don Ramón del Busto, D. Ramón Salas, D. Sabin Moutas, D. José Valdés Bangó, D. José Fernandez Cardin, D. Pelayo Prieto y D. José Alvarez Díaz, conforme á lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Instrucción de Recaudación.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1925.—El Recaudador-Agente, José Muñoz.

R. al núm. 3.219

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Habendo acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento la celebración de subasta de las obras necesarias para la construcción de un local escuela de niñas para Santullano y otro para Cogollo, se hace público por medio del presente edicto para que en término de diez días contados desde el siguiente á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse por escrito las reclamaciones que se estimaren procedentes, con la advertencia que transcurrido el indicado término no se atenderá ninguna.

Las Regueras, 14 de Septiembre de 1925.—P. A. de la P., El Secretario, G. Gonzalez.

R. al núm. 3.200

Alcaldía de Oviedo

D. José María Fernández Ladreda, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Victor Manuel García Fernández, de la parroquia de Villapérez, cuyo interesado se ausentó para la Isla de Cuba.

En su virtud se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del expresado ausente, cuyas señas personales se desconocen.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1925.—José María Ladreda.

R. al núm. 3.172.

Alcaldía de Allande

Extracto de acuerdos que adoptó la Comisión permanente de este

Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la anterior. Idem el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Dióse cuenta del balance de las operaciones de contabilidad, verificado en 31 de Julio.

Se denegó el pago de un recibo presentado por D. Jesús Ramos.

Fué aprobado definitivamente el padrón municipal de vecindad formado con referencia al día primero de Diciembre de 1924, y que se envíe al Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística para su superior aprobación, remitiendo también al Sr. Jefe Superior de Estadística, en el Ministerio del Trabajo, un resumen del mismo, conforme está prevenido.

Sesión del día 11

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se nombró Veterinario titular interino a D. Andelino Gonzalez Villa, y comisionado para presentar ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, al mozo Segundo Rodriguez Cadierno, de 1921, se nombró a D. Adolfo Fernandez.

Se aprobó la liquidación de presupuestos del ejercicio próximo pasado y sus consecuencias.

Sesión del día 18

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que el Sr. Alcalde, de acuerdo con el Sr. Delegado gubernativo, confeccione el programa de festejos que se celebrarán con motivo de la visita del Príncipe de Asturias, y que sean de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se ocasionen con tal motivo.

Idem que se oficie al Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos de Oviedo, interesándole que á la vez que practica la revista anual el Sr. Jefe de Línea, ó en la primera ocasión que con idere oportuna, disponga que sea reconocido el local que este Ayuntamiento facilita para habitación del Oficial encargado de la Estación de esta villa y oficinas.

Se acordaron varios pagos.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que D. Manuel Fernandez García, de Presnas, se había comprometido á dejar que las aguas extravías vuelvan por su curso natural á surtir el pozo Fuente Fondera, por cuyo motivo quedó zanjada la cuestión á que alude.

Idem de que ha sido invitado por el Sr. Secretario de la segunda Feria asturiana de Muestras para asistir á su apertura, y que no pudo concurrir por enfermedad de un familiar suyo.

Idem que ha requerido á 51 vecinos de esta villa, para que procedan, en un plazo de ocho días, á dotar de retrete con cierre hidráulico sus respectivas viviendas.

Idem de haber recordado a los Vistores de Ferroy, Villafrotú, Balbona, Figueras, Piniella, Villavaser y Riovena el oficio del señor Delegado gubernativo de 23 de Mayo último.

Idem de haber trasladado á los Alcaldes de barrio del concejo, el contenido de un edicto del señor Liquidador de Derechos Reales de este partido judicial.

Idem de haber remitido al señor Delegado gubernativo, una relación de las obras realizadas por este Ayuntamiento durante los dos años últimos, así como de las iniciadas en el mismo periodo temporal.

Se acordó encargar á persona competente y que sean coocidas en los pueblos correspondientes, tablillas con rótulos relativos á la marcha de los automóviles y á la prohibición de la mendicidad, la blasfemia y la embriaguez.

Idem que se interese al señor Maestro de Collada que manifieste si habrá persona competente allí para realizar determinados trabajos de reparación del local escolar.

Idem adquirir veinte ejemplares de la obra «Del Folklore Asturiano», para destinar uno de ellos á cada Escuela nacional de este concejo.

Idem facilitar cuantas fotografías sean posibles de las que interesa la Editorial Asturiana de Buenos Aires.

Sesión del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pedir precios de utensilios de Veterinaria á Madrid.

Idem satisfacer el importe de la cuenta presentada por D. Andrés Almeida, por jornales invertidos para mejoras de la casa-escuela de Berducedo.

Pola de Allande, 7 de Septiembre de 1925.—El Secretario interino, Francisco López.

Hoy, 8 del mes y año antes indicado, ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, de que certifico.—Francisco López.—V.º B.º, El Alcalde, M. Cadierno.

R. al núm. 3.211

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y por mi origen, entre partes de la una como demandantes D. Joaquin y D. Juan Fernandez y Gonzalez, mayores de edad, del comercio de esta vecindad, y de la otra como demandado D. José Valle García, en ignorado paradero, sobre pago de mil quinientas pesetas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Gómez Fernández.—Gijón diecinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito que se sustancia por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, se emplaza al demandado cuyo domicilio se ignora, á medio de edictos que se fijan en los sitios públicos de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el término

de nueve días para comparecer en juicio, entregándose los edictos al Procurador Sr. Hóvia para que gestione su diligenciamiento.

Por hecha en tiempo la ratificación de embargo preventivo que se interesa.

Unanse en cuerda floja tales diligencias, el otrosí á su tiempo.

Lo mandó y firma su señoría.—Doy fé.—Emilio Gómez.

Para que sirva de citación en forma al demandado cuyo paradero se ignora, apercibido de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, fijo la presente en Gijón á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, P. S., Hermenegildo Gonzalez.

Juzgado de Allande

Don Jesús Canto González, Juez municipal del término de Allande.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil en ejecución de sentencia, instado por D. Juan Argüelles García, vecino de Cimadevilla, contra doña Generosa Argüelles Alvarez, ausente en ignorado paradero, vecina que fué de Linares, ambos en este concejo, sobre pago de ciento diecisiete pesetas quince céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las siguientes fincas en su tercera parte proindiviso, cuya parte ha sido embargada como de la propiedad de la deudora:

Primera. Una casa habitación conocida por del Maestro; lindante (por derecha entrando digo) por entrada camino, espalda corral, derecha casa de D. Juan Pérez, é izquierda finca urbana de Dominico Longedo. Tasada en trescientas pesetas.

Segunda. Otra finca urbana llamada Tren, lindante por entrada camino, espalda corral de Dominica Longedo, derecha huerto de la misma, é izquierda el dicho corral. Se tasó en cien pesetas.

Tercera. Finca rústica conocida por Huerto del Maestro, de una área aproximada de cabida; que linda al Norte con camino, Sur finca rústica a labradío de herederos de Manuel Pérez, Este más de Ceferino Fernandez, y Oeste con otra de Fernando Valledor. Se tasó en ciento cincuenta pesetas.

Cuarta. Un castaño denominado Yelin, con siete árboles aproximadamente; que linda al Norte con más de Antonio Rodriguez, Sur otro de herederos de un tal Florencio de la Piñera, Este más de José Fernández Pérez, y Oeste tierra labradía de herederos de Celestino Rodriguez. Se tasó en cincuenta pesetas.

Quinta. Otro castaño llamado Reguero, con doce árboles aproximadamente, que linda al Norte con otro de Perfecta Rodriguez, Sur más de herederos de Celestino Rodriguez, Este huerto de herederos mencionados, y castaño de herederos de un tal Florencio de la Piñera, y Oeste más castaño de Manuel Queipo, de

Villabaser. Se tasó en cien pesetas.

Estas fincas tanto urbanas como rústicas están sitas en términos de Linares, de este concejo.

Sexta. Una finca rústica conocida por Jana, de cinco áreas de cabida aproximada, en términos de Cimadevilla, también de este concejo; lindante por Norte con camino, Sur otra de Marcelino Argüelles (digo) Ricardo Sinera, Este otra de Marcelino Argüelles, y Oeste otra de Claudio Rodriguez, Ronderos. Se tasó en ciento cincuenta pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de estas fincas podrán acudir el día veintinueve del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, en donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y previa consignación en la Mesa del Juzgado, del diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Se advierte que no hay títulos de propiedad de las fincas, y los adjudicatarios podrán suplir dicha falta en la forma que previene la Ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Allande, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Jesús Canto.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Manuel, de quien no constan sus apellidos, de unos 19 años de edad, más bien alto, y mal vestido, y que sus padres viven en la casa del sastre, del pueblo de Valbona, concejo de Pola de Allande, se le cita para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo a prestar declaración, dentro de cinco días en el sumario que contra el mismo se le sigue ante dicho Juzgado, con el número treinta y cuatro del corriente año, por lesiones causadas a Joaquina Alvarez Menendez, de Soto de Cibuyo.

3.208

ALONSO ALVAREZ, Adolfo, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Entrepuentes, en este concejo, para que el día veinticinco del actual, hora de las catorce, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal de Ribera de Arriba, a la celebración de juicio verbal de faltas, por denuncia propuesta por D. Pablo

Alvarez, de esta vecindad, y relativa a hechos que tuvieron lugar en el camino de San Nicolás, transitando el denunciador con un carro de escoria para el Calero.

3.206

DIAZ GONZALEZ, Bamón, de oficio panadero y vecino últimamente de esta Ciudad de Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de ser oído en causa por estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

3.216.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, Emilio, natural de Gijón, soltero, dependiente, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo

3.212

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

En poder de D. José Garcia, de Serrapio, se halla un potro de las siguientes señas:

Edad 2 años, alzada 6 cuartas y media, color castaño, calzadas las dos patas, crin y cola sin cortar, una mancha blanca en la frente.

Lo que se hace público para conocimiento del que se considere dueño, el cual puede recogerle, previo el pago de los gastos que se ocasionen.

Aller, 14 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 3.204